DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2020-ALC/ML

Lurín, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML, el informe N° 2521-2020-SGRR-GR/ML emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 1271-2020-GR/ML emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 360-2020-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°010-2016-IN, aprueba el reglamento de promociones comerciales y rifas con fines sociales y colectas públicas, en cuyo artículo 3° precisa que el citado dispositivo, alcanza a la persona natural, persona jurídica de derecho público o privado u otro ente colectivo, que realice con o sin autorización, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, según corresponda;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 410-2020/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 05 de diciembre de 2020, se aprobó la realización del Sorteo denominado ***"SORTEO PÚBLICO DE PREMIACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL DISTRITO DE LURÍN"*** *con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, que consistirán en el sorteo de premios dirigidos a aquellos contribuyentes que se encuentran al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;*

Que, el artículo primero de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal antes citada, faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad de Lurín para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de Ordenanza Nº 410-2020/ML;

Que, la presente administración considera pertinente la disminución de la brecha, morosidad - pago; tendiendo en incrementarse los niveles de cumplimiento y disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Lurín, incentivándolos a través del sorteo público, cuyos premios se describen en las bases que se aprueban mediante el presente instrumento;

Que, en atención a lo antes señalado, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento Estratégico; y, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley Nº 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *las Bases del Sorteo Denominado* ***"SORTEO PÚBLICO DE PREMIACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL DISTRITO DE LURÍN"****, el mismo que fue aprobado por la Ordenanza Nº 410-2020/ML, que consta de doce (12) artículos, y que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR *a la Gerencia de Rentas, y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas que correspondan, los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo público; a la Subgerencia de Registro y Recaudación en coordinación con la Subgerencia de Informática, la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como a la Secretaría*

General la difusión y publicación del listado de ganadores a través de la página web institucional y los medios que estimen convenientes.

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del presente Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación del Decreto de Alcaldía y las Bases del Sorteo aprobadas, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Lurín.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE

BASES DEL SORTEO "PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"
CREADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN MEDIANTE LA ORDENANZA N° 410-2020/ML.

Artículo 1°.- FINALIDAD DEL SORTEO.

La Municipalidad Distrital de Lurín desarrollará un sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes puntuales de la entidad, conforme a los criterios señalados en la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML.

Artículo 2°.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO.

Serán considerados aquellos contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público señalados en la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML.

a) Todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales en la base de datos del sistema de Rentas que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

b) Los contribuyentes personas naturales que registren en el sistema de Rentas con **DEUDA CERO** por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o multas tributarias, hasta las 17:00 p.m. del día 28 de diciembre del 2020.

Artículo 3°.- PREMIOS A SORTEARSE.

Los premios a sortearse se realizarán según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA DE SORTEO	LUGAR	HORA	PREMIOS
30 DE DICIEMBRE DE 2020	PLAZA DE ARMAS LURIN CERCADO	15:00 p.m.	Quince (15) refrigeradoras. Cinco (5) cocinas. Una (1) Minivan – automóvil.

Artículo 4°.- FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se realizará el 30 de diciembre de 2020, iniciándose a las 15:00 p.m. en la Plaza de Armas de Lurín Cercado; en un acto público en presencia del Señor Alcalde, los Señores Regidores, el Gerente Municipal y funcionarios de la Gerencia de Rentas, de igual manera se contará con la presencia de un (1) Notario Público quien verificará su correcto desarrollo, así como validará el listado de los participantes.

Artículo 5º.- SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES APTOS PARA EL SORTEO.

La base de datos se filtrará mediante el sistema de rentas, el cual será verificada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico a través de la Subgerencia de Informática con cierre al día 28 de diciembre del 2020 a las 17:00 p.m.

El listado de contribuyentes hábiles, se publicará en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Lurín y así como en el Periódico Mural de la Gerencia de Rentas el 29 de diciembre de 2020 fijados en lugares visibles.

Artículo 6º.- PARTICIPANTES EN LOS SORTEOS.

Podrán participar en el sorteo los contribuyentes que se encuentren registrados en los padrones que se pre publicarán de manera definitiva el mismo día del sorteo y que reúnan los requisitos establecidos en la presente base del sorteo.

Artículo 7º.- MODALIDAD DEL SORTEO Y CARACTERÍSTICAS.

La modalidad del sorteo será mediante un sistema de ánforas (Zonas A, B, C, D y E), en acto público y presencia del Notario, quien certificará el resultado del sorteo y la entrega en caso de estar presente; de lo contrario la recogerán conforme a las reglas previstas.

El 28 de diciembre de 2020 se procederá a la verificación de los cupones y se tendrán a disposición el traslado y la base de datos de los contribuyentes hábiles para participar del sorteo, acción que será realizada por el notario público, desarrollándose de la siguiente manera:

a) Se utilizarán seis (06) ánforas: Cinco (5) ánforas por cada zona del distrito (A, B, C, D y E) para el respectivo sorteo de los electrodomésticos, y a su vez, una (1) ánfora especial para la realización del sorteo del automóvil – Minivan, donde se depositarán todos los cupones de los contribuyentes hábiles para participar en dicho sorteo; asimismo, el listado que será generado por la Subgerencia de Informática, validado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y contendrá como mínimo un ITEM, el cual será ubicado en el listado de los participantes hábiles.
b) La mecánica a desarrollarse será con el ingreso de tickets en el ánfora, del cual serán extraídos al azar, de una en una, hasta completar los premios.
c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora especial, luego se elegirá a un menor de edad designado al azar para tal fin, el cual procederá nuevamente al movimiento del ánfora especial y extraerá el ticket correspondiente, el mismo que será exhibido al público presente, siendo el ganador el ticket extraído por cada premio, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso a paso, el cual será corroborado y los premios de los tickets ganadores serán de acuerdo al listado.

d) Completado este proceso, según la cantidad de premios, se indagará a través del sistema informático el nombre y datos complementarios de los administrados ganadores.
e) Se llamará a los ganadores y de encontrarse presente se efectuará las coordinaciones para señalar fecha y hora de entrega del premio.
f) El notario público dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, del señalamiento del premio, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

Artículo 8°.- CONTRIBUYENTES NO AUTORIZADOS A PARTICIPAR

Están prohibidos de participar en los sorteos:

a) El Alcalde.
b) Los Regidores.
c) Los Funcionarios.
d) Personal de los regímenes laborales D.L. 1057 (CAS), D.L. 728, D.L. 276.
e) Servidores de la Municipalidad de Lurín, locadores de servicio u otro que tenga relación contractual con la entidad municipal.

Artículo 9°.- GANADORES.

Los tickets que resulten ganadores deberán ser verificados en el sistema informático, con la finalidad de determinar el cumplimiento formal y sustancial del contribuyente.

Finalizando el sorteo se emitirá una lista de ganadores, la cual será publicada en el Periódico Mural de la Gerencia de Rentas, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Los que resulten ganadores, deben de acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad vigente.

Artículo 10°.- DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente y en caso estuviera el ganador, se coordinará fecha y hora para la entrega del premio. De no encontrarse presente el ganador, la entrega se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente que se encuentre declarado en la base de datos de la Municipalidad, cuyo código corresponde al número ganador. Los ganadores notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Rentas, de lunes a viernes en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del almacén el premio a entregar, mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de la huella digital del índice derecho del ganador y suscripción de la guía de entrega del premio con la presentación de los documentos que lo acrediten.

La entrega del premio principal se realizará en la **PLATAFORMA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**, ubicada en el Jr. Grau N° 319 – Distrito de Lurín, con la realización de la respectiva Acta a ser suscrita por el ganador.

Artículo 11°.- DE LA ENTREGA DE PREMIOS - CASO ESPECIAL.

En caso que el contribuyente ganador en el sorteo hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada o Declaratoria de Herederos o mediante documento del cual se pueda advertir el vínculo familiar y que haya acuerdo de representación, de ser el caso.

En caso que el ganador se encontrara impedido de asistir personalmente a recoger el premio, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente premunido de la autorización correspondiente mediante poder notarial, la persona autorizada se apersonará portando el poder descrito y original de su Documento Nacional de Identidad y copia del Documento Nacional de Identidad del poderdante.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sin que la decisión adoptada sea objeto de queja o impugnación.

Artículo 12°.- PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO - REVERSIÓN DE LOS PREMIOS

Los ganadores del sorteo podrán recoger su premio (30) días hábiles después de haber sido notificados, siendo este plazo improrrogable de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2016-IN. Los administrados que hayan sido debidamente notificados y no hayan reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido, perderán su derecho a reclamo. El premio pasará a constituir patrimonio de la Municipalidad Distrital de Lurín.